

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripción será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

CONTINUACION de la suscripcion que viene publicándose en los números anteriores:

|   | Reales. |
|---|---------|
| Suma anterior.....  | 153.634 |
| El Ayuntamiento de Reocin, ha entregado la cantidad de mil cuatrocientos un reales, cincuenta y cinco céntimos, como resultado de la suscripcion verificada para remediar las desgracias de Viana y por el orden de pueblos que á continuacion se insertan: |         |
| El pueblo de Quijas.....  | 332     |
| El id. de Carranueva.....   | 100     |
| El id. de Barcenaciones.....  | 60      |
| El id. de Golbarde.....   | 55      |
| El id. de Valles.....   | 49      |
| El id. de Helguera.....   | 195     |
| El id. de Reocin.....   | 61 50   |
| El id. de La Veguilla.....  | 32      |
| El id. Puente San Miguel.....   | 209 30  |

|   |       |          |
|---|-------|----------|
| El id. de Villapresente.....  | 191   |          |
| El id. de Cerrazo.....  | 52 75 |          |
| El id. de San Estéban.....  | 63    | 1.401 55 |
| El Ayuntamiento de Castañeda, por suscripcion vecinal y para todas las desgracias.....                    |       | 239      |
| El Ayuntamiento de Ongayo por suscripcion verificada entre su vecindario ha entregado la cantidad de..... |       | 536      |
| D. Amalio Cereceda, Presbítero.....   | 100   |          |
| Pedro Setien.....   | 100   |          |
| Antonio Ruiz.....   | 100   |          |
| D.ª Manuela Fernandez, Viuda de Corral.....   | 100   |          |
| D. Julian Saiz.....   | 20    |          |
| Francisco Perales.....  | 10    |          |
| Juan Lopez.....   | 12    |          |
| Nicolás Gutierrez.....  | 6     |          |
| Ramon Bolado.....   | 8     |          |
| Valentin Gonzalez.....  | 10    |          |
| D.ª Manuela Agoste.....   | 20    |          |
| D. Blas Jamis.....  | 10    |          |
| Francisco Costa.....  | 8     |          |
| D.ª Josefa Gomez, Viuda de Quevedo..  | 20    |          |
| D. Matías Abajas.....   | 10    |          |
| Angel Basabe.....   | 20    |          |
| Manuel Diaz.....  | 20    |          |
| D.ª Florentina Azpiazu.....   | 20    |          |

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| D. Manuela de Cos.....          | 20                |
| D. Marcos de Asas.....          | 8                 |
| D.ª Marceliana Saiz.....        | 20                |
| D. Bernardino de la Fuente..... | 20                |
| Severo Diez.....                | 20                |
| Severiano Bustillo.....         | 20                |
| Modesto Martin.....             | 20                |
| Bonifacio Hernandez.....        | 20                |
| Manuel Antonio Sarachaga.....   | 10                |
| Jacinto Lopez.....              | 10                |
| Luis Ruiz.....                  | 10                |
| Antonio Rivero.....             | 10                |
| José María Izaguirre.....       | 20                |
| Federico de la Vega.....        | 10                |
| Joaquin Saiz Trapaga.....       | 20                |
| José Lopez del Rivero.....      | 20                |
| José Llano Diaz.....            | 20                |
| Vicente San Cifrian.....        | 8                 |
| Tomasin y Ruiz.....             | 30                |
| Marcelino de la Cabada.....     | 20                |
| Juan Mirones.....               | 20                |
| Miguel del Rio.....             | 20                |
| <b>Total.....</b>               | <b>156.780 55</b> |

(Se continuará en los BOLETINES sucesivos.)

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### COMISION GENERAL ESPAÑOLA

Para la Exposicion universal de 1878 en Paris.

#### REGLAMENTO GENERAL.

(Continuacion.)

##### CLASE 63.

Guarniciones y sillas para los caballos.

Artículos correspondientes al oficio de guarnicionero y silleró.

Jaeces para los caballos de silla, guarniciones para los caballos y las mulas de tiro.

Albardas, sillas, literas, bridas y jaeces; guarniciones, estribos, espuelas, látigos, etc.

##### CLASE 64.

Material de los ferro-carriles.

Piezas sueltas, muelles, tampones, frenos, etc.

Material fijo, rails, cojinetes, eclises, cambios de vias, agujas, placas tornantes ó discos giratorios, tampones de choque, grús de alimentación y depósitos de agua, señales ópticas y acústicas.

Material para los tramvías.  
Material con ruedas, wagones para los viajeros; para transporte de tierra,

para mercancías, para conducir animales, locomotoras para caminos ordinarios,

Máquinas especiales y herramientas de los talleres de conservacion, de reparacion y de construccion del material.

Material y máquinas para planos inclinados y planos automotores; material y máquinas para ferro-carriles atmosféricos, modelos de máquinas, de sistemas de fraccion ó arrastre, y de aparatos correspondientes á las vias férreas,

Modelos, planos y didujos de estaciones principales y subalternas, de cocheras y de otras dependencias de la explotacion de los ferro-carriles.

##### CLASE 65.

Material y procedimientos de la telegrafia

Aparatos de telegrafia fundados en

la trasmision de la luz, del sonido, etc.

Material de la telegrafia eléctrica, soportes, conductores, tendedores, etc.

Pilas eléctricas para la telegrafia, aparatos manipuladores y receptores.

Campanillas y señales eléctricas.

Telegrafia militar.

Objetos accesorios al servicio telegráfico; para-rayos, conmutadores, papeles preparados para los telégramas impresos y para la trasmision de los despachos autográficos.

Material especial de la telegrafia por medio del aire comprimido.

##### CLASE 66.

Material de los Ingenieros civiles y procedimientos relativos á las Obras públicas y á la arquitectura.

Material de construccion; rocas, maderas, metales, morteros ó argamases,



cementos, piedras artificiales y betunes; tejas, baldosas, ladrillos, pizarras, cartones y fieltros para cubrir los techos.

Material y productos de los procedimientos empleados para la conservación de las maderas.

Aparatos e instrumentos para ensayar los materiales de construcción.

Material de los trabajos de movimientos de tierra, excavadores.

Aparatos de los talleres de construcción.

Herramienta y procedimientos del aparejador, del picapadrero, del albañil, del carpintero, del pizarro y plomero, del cerrajero, del ebanista, del vidriero, del pintor de fachadas, y escaleras de casas, etc.

Cerrajería fina; cerraduras; candados; verjas de hierro, balcones, barandillas de escalera, etc.

Material y máquinas para los trabajos de cementación, campanillas, pilotes, estacas con tornillos, bombas, aparatos neumáticos, dragas, etc.

Material para trabajos hidráulicos de los puertos de mar, de los canales y los ríos.

Material y aparatos destinados a las distribuciones del agua y del gas.

Material destinado a la conservación de los caminos, a las plantaciones de árboles y a los paseos públicos.

Modelos, planos y dibujos de obras públicas; puentes, viaductos, acueductos, alcantarillas, puentes-canales, esclusas, presas para contener el agua de los ríos y darle una dirección cualquiera, etc.

Faros.

Monumentos públicos con destinos especiales; construcciones civiles; hoteles y casas de alquiler, *cités* y habitaciones para obreros, etc.

#### CLASE 67.

*Material de navegación y de salvamentos*

Dibujos y modelos de calas, diques destinados a las reparaciones de los buques, docks flotantes, etc.

Dibujos y modelos de buques de todos géneros, usados en la navegación fluvial y marítima.

Tipos y modelos de los sistemas de construcción adoptados por la marina.

Botes lanchas y embarcaciones pequeñas.

Material necesario para todos los buques.

Velas, cuerdas, poleas, etc.

Pabellones y señales.

Aparatos destinados a evitar las colisiones en el mar.

Boyas, malatas, etc.

Material de ejercicios de natación, de sumersión y salvamento, flotadores, cinturas de natación, etc.

Campanas de buzos, nautilus, escafandras y los demás aparatos que sirven a los buzos para sostenerse en el agua o sumergirse.

Buques submarinos; material de salvamentos marítimos; porta-amarras,

barcos llamados *lifeboats* ó salvavidas etcétera.

Material de salvamentos de incendios ó otros accidentes.

Navegación de recreo.

#### CLASE 68.

*Material y procedimientos del arte militar.*

Obras de ingenieros y fortificaciones.

Artillería, armas, afustes, cureñas y proyectiles de todas clases.

Equipos, uniformes y efectos de campamento.

Material de transportes militares.

Topografía y geografía militares.

#### SÉTIMO GRUPO.

Productos alimenticios.

#### CLASE 69.

*Cereales productos harinosos y sus derivados.*

Trigos, centeno, cebada, arroz, maíz, mijo y otros cereales en grano, y harinas.

Granos mondados y quebrantados ó molidos.

Féculas de patatas, arroz, lentejas etcétera.

Glúten, tapioca, sagou, arrow-root, gazabe ó harina de raíz de yuca y otras féculas.

Productos harinosos mixtos, etc.

Pastas llamadas de Italia, sémolas, fideos y macarrones.

Preparaciones alimenticias destinadas a suplir el pan; anillas ó pastas alemanas hechas con harina y huevos; papillas ó papas para los niños. Pastas de fabricación casera.

#### CLASE 70.

*Productos de las panaderías y pastelerías.*

Diferentes clases de pan con levadura ó sin ella. Panes de capricho y panes de formas especiales; panes comprimidos para los viajes, campañas militares, etc.

Galletas para los marinos.

Diversos productos de pastelería peculiares de las respectivas naciones.

Pan de especia ó alajú, y diferentes galletitas secas susceptibles de conservarse mucho tiempo.

#### CLASE 71.

*Cuerpos grasos alimenticios, lactici-  
nios y huevos.*

Grasas y aceites comestibles.

Leches frescas y conservadas; mantecas saladas y frescas.

Quesos

Huevos de todas especies.

#### CLASE 72.

*Carnes y pescados.*

Carnes saladas de todas clases.

Carnes conservadas por diferentes procedimientos.

Tablillas de jugos de carnes concentrados; preparaciones diversas para hacer caldos y suplir los que se emplean en la alimentación ordinaria.

Aves caseras y caza de todas clases.

Pescados salados, embarrilados y en latas; bacalao, arenques etc.; pescados conservados en aceite, sardinas, atun es abuchado, etc.

Crustáceos y mariscos, langostas, cangrejos, ostras; conservas de ostras, anchoas, etc.

#### CLASE 73.

*Legumbres y frutas.*

Tubérculos: patatas, etc.

Legumbres secas: habichuelas, lentejas etc.

Legumbres verdes, para cocerse, coles etc.

Legumbres raíces: nabos, zanahorias etcétera.

Legumbres especias: cebollas, ajos etcétera.

Ensaladas cucurbitáceas: melones, calabazas etc.

Legumbres conservadas por diferentes procedimientos.

Frutas frescas, secas y preparadas; ciruelas, higos, uvas etc.

Frutas conservadas sin azúcar.

#### CLASE 74.

*Condimentos y estimulantes; azúca-  
res y productos de confitería.*

Especias, pimientas, canelas, pimientos, etc.

Sal de mesa.

Vinagres.

Condimentos y estimulantes compuestos: mostazas, *Karis*, salsas inglesas.

Tés, cafés y bebidas aromáticas.

Cafés de achicorias y de bellotas dulces.

Chocolates.

Azúcares destinados a los usos domésticos, azúcares de uva, leche, etc.

Productos de confitería de todas clases.

Bombones de azúcar más ó menos delicados, engélica, anís, confituras dulces y jaleas.

Frutas en dulce, toronjas limones, piñas de América, etc.

Frutas en aguardiente.

Jarabes y licores azucarados.

#### CLASE 75.

*Bebidas fermentadas,*

Vinos blancos y tintos.

Vinos licorosos, vinos cocidos.

Vinos espumosos, (mousseux).

Sidras y bebidas hechas con cereales.

Bebidas fermentadas, hechas con sávias de los vegetales, y otras hechas de leche y de materias azucaradas de varias clases.

Aguardiente y alcoholes.

Bebidas espirituosas; ginebra, rom, tafia, Kirsch.

#### OCTAVO GRUPO.

Agricultura y piscicultura.

#### CLASE 76.

*Muestras de explotaciones rurales y de fábricas agrícolas,*

Tipos de edificios rurales de diferentes comarcas y países.

Tipos de caballerizas, establos, apriscos y de rediles para ovejas y carneros durante su estancia en las tierras de labor.

Tipos establos para cerdos, y de otros edificios destinados a criar, cebar y engordar los animales.

Material de las caballerizas, establos, perreras, etc.

Aparatos para disponer las sustancias con que se alimentan los animales.

Máquinas agrícolas (en movimiento; arados movidos por el vapor, segadoras, guadañadoras revolventoras de la yerba segada en los prados para secar el heno; batidoras de las mieses para separar el grano de la paja etc.

Tipos de fábricas agrícolas; fábricas de aguardientes, de azúcar, refinerías, fábricas de cerveza, de harinas, de almíndon y tipos de establecimientos dedicados a la cría de los gusanos de seda.

Lagares y prensas para hacer el vino, la cidra y el aceite.

#### CLASE 77.

*Caballos, asnos, mulas, etc.*

Animales que se presenten como muestras características de los progresos hechos en diferentes países en la selección, la cría y el mejoramiento de los individuos de varias razas.

#### CLASE 78.

*Bueyes, búfalos, etc.*

Animales presentados como especialidades características del progreso del arte de criar y mejorar los ganados en cada comarca.

#### CLASE 79.

*Carneros y cabras.*

Animales que sirvan de muestras características del progreso del arte de criar y mejorar los ganados en cada comarca a que pertenezcan los expuestos.

#### CLASE 80.

*Cerdos, conejos.*

Animales que se presenten como modelos de las mejoras hechas en cada comarca en el arte de criarlos y mejorarlos.

#### CLASE 81.

*Aves de corral.*

Animales que sirvan de muestras del arte de criarlos y de mejorarlos en cada país.

Tipos de gallineros, palomares y faisanerías.

Aparatos de incubación de los huevos y de eclosiones artificiales.

#### CLASE 82.

*Perros.*

Perros destinados a las pastorías ó guardar los ganados.

Perros para guardar las casas.

Perros de caza.

Perros de recreo, entretenimiento ó capricho.



## CLASE 83.

*Insectos útiles e insectos dañados.*

Abejas, gusanos de seda y las demás clases de bombyx.

Cochinillas.

Material de la cria y conservacion de las abejas y de los gusanos de seda.

Material y procedimiento empleados para la destruccion de los insectos dañados.

## CLASE 84.

*Peces, crustáceos y moluscos.*

Animales acuáticos vivos y útiles.

Aquariums. Métodos de piscicultura.

Material destinado á las crias de los peces, los moluscos y las sanguijuelas.

## NOVENO GRUPO.

Horticultura.

## CLASE 85.

*Invernáculos y material de horticultura.*

Herramientas del jardinero, del cultivador de los semilleros de plantas y viveros de árboles, y del horticultor u hortelano.

Aparatos para el riego y el cuidado de los céspedes ó yerbas cortas y menudas de las praderas naturales ó artificiales.

Grandes invernáculos y sus accesorios. Invernáculos pequeños para las habitaciones y los balcones ó ventanas.

Aquariums para las plantas acuáticas. Saltadores de agua y aparatos de agua y aparatos de adorno de los jardines.

## CLASE 86.

*Flores y plantas de adorno.*

Especies de plantas y modelos de cultivos que recuerden los tipos característicos de los jardines y de las habitaciones de cada comarca.

## CLASE 87.

*Plantas de huertas u hortalizas.*

Especies de plantas y muestras de cultivos que recuerden los tipos característicos de las huertas de cada comarca.

## CLASE 88.

*Frutas y árboles frutales.*

Especies de plantas y muestras de frutos que den á conocer los tipos característicos de los planteles de frutales de cada comarca.

## CLASE 89.

*Semillas y plantas de árboles.*

Especies de plantas y muestras de productos de cultivo que den á conocer los procedimientos que se empleen en cada país para aumentar el arbolado de los montes.

## CLASE 90.

*Plantas de invernáculos.*

Muestras de las plantas de esta clase que se cultiven en cada país, bajo el doble punto de vista de la utilidad y del recreo.

(Siguen la firma del Comisario general y la aprobacion del Ministro de Agricultura y Comercio.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 64.

Habiéndose fugado de la cárcel de Valdevezana, en la provincia de Burgos, el preso José Lopez Diaz, natural de Lamera, en la de Lugo, cuyas señas á continuacion se espresan, al ser conducido á disposicion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Madrid, encargo á los señores Alcaldes, puestos de Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura del indicado José Lopez Diaz, poniéndole á disposicion de mi autoridad caso de ser habido.

Santander 21 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

*Señas del José Lopez Diaz.*

Edad 23 años, estatura baja, cara ancha con bastantes granos, patilla corta, pelo castaño: viste pantalon claro, botas y gorra redonda sin visera.

*Comandancia de la brigada de marina de la provincia y Capitanía del puerto de Santander.*

Don Diego Mendez Casariego, capitán de navío de la Armada, comandante militar de Marina de la provincia y capitán de este puerto.

Hago saber que por D. Justo Galarreta, se ha promovido expediente ante esta comandancia de Marina, solicitando autorizacion para establecer unos pozos de engordar y enverdecer ostras en la Ria del Astillero; por tanto, los que se crean perjudicados en sus intereses con esta concecion pueden presentar sus recursos en esta dependencia, dentro del término de treinta dias, pasados los cuales se dará por desistidos de su derecho.

Santander 16 de Marzo de 1877.—Diego Mendez Casariego.

*Comandancia de la Guardia civil de Santander.*

A las diez de la mañana del dia 30 del actual, se celebrará en la Casa-cuartel que ocupa la Guardia civil en esta capital, sita en la calle de Bargas, número 39, la subasta para la construccion de las prendas de vestuario, equipo y sombreros para los individuos de dicha Comandancia por el tiempo de cuatro años á contar desde la fecha en que se apruebe la contrata.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los dias en la oficina de la espresada Comandancia.

Santander 14 de Marzo de 1877.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe, Florencio Aguirre.

## Anuncios oficiales.

*Ayuntamiento de Los Corrales,*

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice de rectificacion al repartimiento de la territorial para el próximo ejercicio de 1877-78, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes así vecinos como forastero, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el término de 8 dias las relaciones de alta y baja debidamente justificadas.

Los Corrales 19 de Marzo de 1877.—Antonio Quijano.

*Ayuntamiento de San Felices de Buelna.*

Los acendados vecinos y forasteros en este término municipal que hayan sufrido alteracion en la riqueza rústica, urbana, pecuaria y ganadería, presentarán en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos que lo acrediten para tenerlo en cuenta al formar el apéndice que ha de servir de base al reparto en el año económico próximo, verificándolo dentro del término de 15 dias,

contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho término no serán admitidas.

San Felices de Buelna 17 de Marzo de 1877.—Manuel Fernandez Colina.

## Providencias judiciales.

Don Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martina y Teodora Zavala, hermanas naturales y vecinas que dijeron ser de Arredondo, en la provincia de Santander, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra las mismas instruyo sobre defraudacion á la Hacienda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Licenciado, Julian de Egaña,

Don Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal con motivo de haber sido robada la Iglesia del pueblo de Villasuso, en la noche del dos para amanecer el tres del actual, por lo que exhorto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) a todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial de la nacion, procuren averiguar por cuantos medios les sugiera su celo, y quién sea el autor ó autores de expresado delito, procediendo desde luego á la detencion de los mismos y ocupacion de las alhajas y efectos que su tasacion á continuacion se espresan, poniendo á los detenidos con indicadas al-



hajas a disposicion de este Juzgado con la debida seguridad, pues en ello se interesa al par que el buen servicio público, la pronta y recta administracion de justicia.

Dado en Reinosa á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. —Emilio de Alvear. —Por su mandado, Laureano Medina.

*Alhajas y efectos robados.*

|   | Pts. cts. |
|---|-----------|
| Un cáliz y una patena de plata su valor . . . . . | 200       |
| Un copon de id. . . . .                           | 100       |
| Una crismera de id. . . . .                       | 100       |
| Una corona de la Virgen . . . . .                 | 275       |
| Tres sábanas del Altar. . . . .                   | 15        |
| Cuatro pañuelos de seda blanca . . . . .          | 30        |
| Cuatro id. de seda encarnada . . . . .            | 20        |
| Dos id. de varios colores. . . . .                | 7,50      |
| Dos de merino blancos en buen uso . . . . .       | 9         |
| Dos de Altiver blancos en . . . . .               | 8         |
| Dos de altiver encarnados. . . . .                | 7,50      |
| Dos de casimir en . . . . .                       | 7,50      |
| Uno de algodón lana. . . . .                      | 3,75      |

Don Felipe Ruiz Salazar, escribano de actuaciones de este partido de Torrelavega.

Certifico: Que por mi testimonio se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Victor Covian Junco, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos.

1.º Resultando: que por D. Eugenio Ruiz Collantes, procurador de este Juzgado, se ha promovido incidente en nombre de los menores Manuela, Maximiano y Miguel de la Hera Lombilla, residentes en Viérnoles, pretendiendo se les declare pobres para litigar contra D. Santos Fernandez Vallejo, que lo es de Tanos, y el padre de aquellos Manuel de la Hera.

2.º Resultando: que emplazados en forma el procurador de D. Santos Fernandez y Manuel de la Hera, no han comparecido en el término legal teniendo en su consecuencia por acusada la rebeldía á instancia del representante de los espresados menores.

3.º Resultando de la prueba practicada que los espresados demandantes viven en compañía de su padre como

jornaleros, sin que posean ninguna clase de bienes ni se dedican á la industria ó el comercio en cualquiera de sus ramos.

1.º Considerando: que segun el número 1.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que solo vivan de un jornal ó salario eventual, en cuyo caso se encuentran Manuela de la Hera y sus dos hermanos.

Teniendo presente la disposicion citada y el artículo 990 de la citada ley de Enjuiciamiento.

S. S.º por ante mí el escribano dijo: que debia declarar y declaraba pobres para litigar á Manuela, Maximiano y Miguel de la Hera, á quienes se defiendan y ayude como tales, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 181 de dicha ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma ley.

Así por esta sentencia definitiva, que se publicará en el periódico de esta villa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin especial condenacion de costas, lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que doy fé. —Victor Covian.

—Ante mí, Felipe R. Salazar. Para que conste con la debida remision y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Torrelavega á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. —Felipe R. Salazar.

**Anuncios particulares.**

**D. Miguel Ruano de los Gallardos,**

Habilitado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo y Estado Mayor de Ejército y plaza, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Representa corporaciones y particulares. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones.

Administracion de fincas en la capital, y tiene á su cargo la sucursal de

**LA CENTRAL EBIRICA,**

creditada Agencia universal de negocios, de Madrid que está bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo.

Tiene corresponsales en todas las capitales de España, Ultramar y extranjero y distritos municipales de la Península.

Centro general de suscripciones y anuncios á todos los periódicos de España.

**ARTÍCULOS DE ESCRITORIO**

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

D. MODESTO MARTIN, agente de negocios y habilitado de clases pasivas, que habita en la casa del café del Occidente, piso 2.º izquierda, compra:

Cupones de la Deuda del 3 por 100. Intereses de inscripciones del 80 por 100 de propios. Títulos del empréstito. Recibos de requisa de caballos y demás valores de la Deuda y del Tesoro.

**GUIA CONSULTOR E INDICADOR**

DE

**SANTANDER Y SU PROVINCIA**

POR

**D. Antonio M. Coll y Puig.**

Este interesante libro que contiene cuantas noticias y datos pueda necesitar el viajero, como el comercio, la industria y la agricultura, respecto de esta provincia, se halla de venta en los puntos siguientes:

Plaza Vieja.—Almacen de papel y objetos de escritorio de D. Evaristo Lopez Herrero.

Muelle, núm. 1.—Librería de D. Antonio Marzo.

San Francisco, 26.—Librería de don Luciano Gutierrez.

**PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.**

**PÍLDORAS HOLLOWAY.**—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazón, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

**UNGÜENTO HOLLOWAY.**—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

**LAS MEDICINAS** deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

**PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.**

**CORREOS AL PACIFICO**

Para Coruña, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 8 de Abril el vapor de 7,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

**COTOPAXI.**

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

**VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.**

**PARA PUERTO-RICO Y HABANA**

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

**AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS**

DE

**R. DE FAURA Y C.ª**

calle de la Misericordia, núm. 2, cuarto segundo, Madrid.

Gestion de negocios municipales, como son liquidacion del 80 por 100 de propios, emision de láminas, cobro de interés, etc. etc.

Compra y vende papel del Estado, y descuenta cupones y demás valores á precios corrientes, mediante la consiguiente intervencion de Agente de cambios.

Gran centro de cobranza de toda clase de créditos de particulares, empresas, sociedades, etc., y muy especialmente de los libramientos por importe de contratos con el Estado.

Facilitará cuantos informes se deseen su representante D. Miguel de Lecuona, calle de Rupalacio, núm. 19, piso 3.º

Imprenta de E. Lopez Herrero.

San Francisco, 30.